



## INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL

DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE  
Grupo Del Plan de Ordenamiento Territorial

**CIRCULAR GPOT N° 0007 del 22 de diciembre de 2014**

**POR LA CUAL SE ACLARA EL PARAGRAFO 1 DE LA CIRCULAR No 008 DEL 16 DE MAYO DE 2003, FRENTE A PARQUEADEROS EN USO INSTITUCIONAL**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

En uso de sus facultades y atribuciones legales en especial las conferidas por el artículo 3 del Decreto 1469 de 2010; el Acuerdo 0116 de 2000; los Decretos locales 1.1- 10656 de 2008 y 1.1-0774 de 2008 y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 102 establece la "*Interpretación de las normas*. En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares".

Que el artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002 establece que el Departamento Administrativo de Planeación hoy Secretaría de Planeación será la entidad encargada de realizar la aclaraciones e Interpretación de la Normativa, en caso de ser necesario, frente a la ausencia de norma urbanística mediante circulares.

El señor Curador Urbano N° 2, mediante oficio 5481 del 13 de noviembre de 2014, radicado en la secretaria de Planeación con el N° 2014 -108124 del 25 de noviembre del 2014, solicita que frente a la contradicción de la norma se de la interpretación de la misma frente al cumplimiento del artículo 134 del acuerdo 009 de 2002 sobre parqueaderos al interior del predio, pero el solicitante manifiesta que está dando cumplimiento a las normas FIFA y que por tal motivo la norma municipal sobre parqueaderos no le es aplicable, y el curador les ha manifestado por escrito que cuando los parqueaderos no quedan dentro del predio deben ser compensados en dinero previa viabilidad de la Secretaría de Planeación, por ello



216

# **IPM INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL**

DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE  
Grupo Del Plan de Ordenamiento Territorial

**CIRCULAR GPOT N° 0007 del 22 de diciembre de 2014**

**POR LA CUAL SE ACLARA EL PARAGRAFO 1 DE LA CIRCULAR No 008 DEL 16 DE MAYO DE 2003, FRENTE A PARQUEADEROS EN USO INSTITUCIONAL**

solicita pronunciamiento lo más pronto posible en concordancia con el artículo 102 de la ley 388 de 1997. .

Que en ejercicio de sus competencias la Secretaría de Planeación Municipal, a través del Grupo de Ordenamiento Territorial, como resultado de la revisión del caso en particular encuentra que efectivamente no se le dio solución a la exigencia de parqueaderos para los equipamientos de uso institucional recreativo omitiéndolos en la parte considerativa de la circular objeto de la presente, dejando un vacío normativo el cual requiere ser aclarado por esta Secretaria, sin embargo el contenido de la circular continuara vigente en los términos en que fue expedida, requiriéndose solo hacer aclaración en ese tipo de equipamientos que requieran solucionar la exigencias de parqueaderos.

Sobre el particular y analizados los argumentos, la Secretaría de Planeación Municipal, ha considerado pertinente expedir el presente **Instructivo para la Planificación Municipal – IPM**, en aplicación de lo establecido en el **Artículo 3 del Decreto número 1.1 - 0768 de 3 septiembre de 2007**, que a su tenor dice “El Instructivo para la Planificación Municipal (IPM), constituye en adelante el mecanismo a través del cual, el Departamento Administrativo de Planeación, desarrollará lo pertinente a las circulares de que trata el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002”, que a su tenor dice: “*En caso de ser necesario, frente a la ausencia de norma urbanística para un caso específico o frente a la contradicción de las mismas, la interpretación será realizada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quien sentará su punto mediante circulares*”.

Que de conformidad a lo expuesto se hace necesario realizar:

## **ACLARACIÓN DE NORMA**

El parágrafo 1 de la circular 008 del 16 de mayo de 2003 quedara así:

**“Parágrafo 1:** *Las intervenciones arquitectónicas en edificaciones destinadas a uso institucional de actividades educativa que sean de propiedad del Municipio de Ibagué, no*

86



# **IP** INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL

DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE

Grupo Del Plan de Ordenamiento Territorial

**CIRCULAR GPOT N° 0007 del 22 de diciembre de 2014**

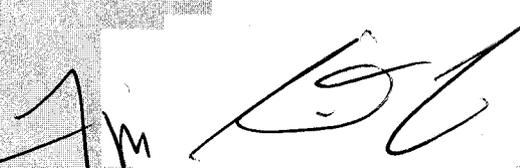
**POR LA CUAL SE ACLARA EL PARAGRAFO 1 DE LA CIRCULAR No 008 DEL 16 DE MAYO DE 2003, FRENTE A PARQUEADEROS EN USO INSTITUCIONAL**

*tendrán que cumplir con las exigencias de parqueaderos, siempre y cuando estas intervenciones no impliquen la ampliación de la cobertura de la institución, lo cual será certificado ante los Curadores Urbanos por parte de la Secretaria de Educación Municipal.*

*En el caso de ampliaciones o adecuaciones en inmuebles, igualmente de propiedad del municipio, destinados a uso institucional recreativo y para salones culturales, comunales, de asociaciones de juntas o similares y que por el tamaño o características topográficas del lote en el cual se encuentran ubicados, no puedan dar cabida a la totalidad de los parqueaderos requeridos, sólo se le exigirá la cantidad de parqueaderos que puedan ser ubicados al interior del predio”.*

Adicionalmente, los demás apartes contenidos en la circular 008 de 2003 continuara indemnes.

La presente circular se expide el 22 de diciembre de 2014; debiendo darse cumplimiento, por parte de los Curadores Urbanos en ejercicio de sus funciones y demás autoridades competentes, a quienes debe compulsarse copia de la misma.

  
**Arq. JUAN GABRIEL TRIANA CORTES**  
Secretario de Planeación Municipal

  
**Arq. GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO**  
Directora Del Grupo Del Plan de Ordenamiento Territorial